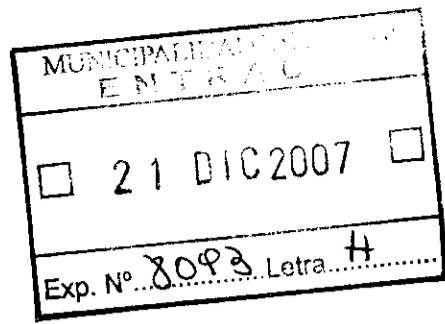




**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**
Provincia de Buenos Aires



VISTO:

La presentación realizada por el Sr. Oscar Castro con referencia a la obra en construcción ubicada en Avda. Costanera esquina Independencia emplazada en el predio de su propiedad cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección B, Quinta 13, Manzana 13b, Parcela 15, acerca de la factibilidad de la instalación de una escalinata de acceso fuera de la línea municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la obra con destino Local comercial y terraza conjuntamente con el Bar-confitería que se implanta en la Parcela 14 con el proyecto y plano presentado en el expediente N° 39547 -C-2005 y aprobado oportunamente en fecha 10 de febrero de 2005, también de su propiedad, conformarán un complejo de servicios de índole turístico comercial de gran importancia para la zona.

Que si bien la escalinata objeto de la presentación se encuentra fuera de la línea municipal, sobre el espacio público de la vereda, no presenta obstáculo a la circulación ni de peatones ni vehículos, ya que en ese sector, el ancho de la vereda supera los 8,00 metros de ancho entre el cordón de la calzada y la línea municipal en tanto que el tramo de vereda ocupada por la escalinata en cuestión representa una superficie de 5,50 metros de frente por 2,43 metros desde la línea municipal;

Por lo expuesto el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE sanciona con fuerza de

ORDENANZA 3463

Artículo 1°: Autorízase la ocupación de la vía pública en la vereda de la Avenida Costanera entre calle Independencia y Martín Rodríguez en una superficie de de 5,50 metros de frente por 2,43 metros desde la línea municipal, para la instalación de una escalinata de acceso al edificio ubicado en el terreno cuya nomenclatura catastral en Circunscripción 1, Sección B, Quinta 13, Manzana 13b, Parcela 15 de esta ciudad de San Miguel del Monte.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo procederá a reglamentar las condiciones de uso, tipo de cerramiento cuando el local no permanezca abierto al público y las condiciones de señalización.

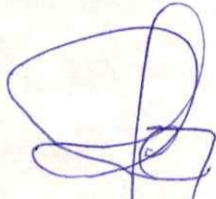


**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

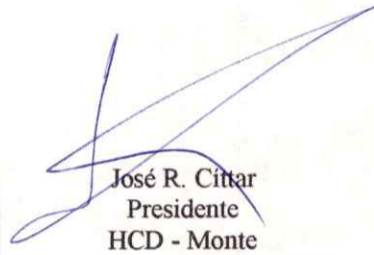
Provincia de Buenos Aires

Artículo 3°:. Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en sala de sesiones a los 20 días del mes de Diciembre de 2007.



Juan A. López
Secretario
HCD - Monte



José R. Citar
Presidente
HCD - Monte